

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LÍNEA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANDADOR PIEDRAS NEGRAS

Contrato de "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANDADOR PIEDRAS NEGRAS", que celebran por una parte el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, representado en este acto por el C. DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, en su carácter de Presidente Municipal, LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA, en su carácter de Síndico Municipal, LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario General y LCP. ELIZABETH ALCALÁ DAVALOS, en su carácter de Encargada de la Hacienda Pública Municipal a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por otra parte la persona moral denominada "CETSA ILUMINACION S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. OSCAR JAVIER ROSALES GALVAN, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" declara:

1.1.- Que es un Municipio libre, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del Estado de Jalisco, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Que el H. Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4, numeral 79 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción II y III, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones:

"...II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

III. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;..."

1.3.- Los ciudadanos el c. Dr. Luis Alfonso Navarro Trujillo, en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Arturo González García, en su carácter de Síndico Municipal, Lic. Rodrigo Trujillo González, en su carácter de Secretario General y L.C.P. Elizabeth Alcalá Davalos, en su carácter de Encargada de la Hacienda Pública Municipal tienen las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



1.4.- Que la designación del presente contrato se realizó de conformidad con lo que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de LICITACION PÚBLICA, con fundamento en los artículos 47, y demás relativos a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.; en el que recayó el siguiente FALLO ADQ/LPL/005/2023 de fecha 07 siete de julio del año 2023

1.6.- El Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, cubrirá las erogaciones que deriven del presente contrato mediante la asignación total con **RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** correspondientes al ejercicio fiscal **2023**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

1.7.- Que, para efectos del presente contrato, establece como domicilio el ubicado en Portal Independencia, número 4, colonia Centro, Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco., C.P. 47140, con RFC MSM220422E73.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara:

2.1.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratarse y obligarse a la ejecución del servicio que requiere **"EL MUNICIPIO"**, objeto de este contrato, y que para ello cuenta con la capacidad, experiencia, conocimiento técnico, así como la infraestructura idónea para la ejecución del mismo, además de que su objeto social, actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación de los servicios requeridos.

2.2.- Acredita su legítima existencia con el acta constitutiva de la Persona Moral bajo la Escritura Pública número **5,765** Tomo 10, Libro III, Folios 18,558 y 18,566 de fecha **15 quince de noviembre del año 2016**, ante la fe del **Notario Público número 123** Lic. Luis Fernando González Landeros, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara Jalisco bajo el **FME N-2017000673** y **NCI 201600101351** de fecha 30 de noviembre del año 2016, Sello Digital 20170105195318.2720Z; y que su nombre es **"CETSA ILUMINACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; contando con Registro Federal de Contribuyentes RFC CIL161115RE3, así mismo declara bajo protesta de decir verdad que no está impedido para ejercitar actividades de comercio.

2.3.- Que la representación legal de la sociedad recae en el **C. OSCAR JAVIER ROSALES GALVAN**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido restringidas ni revocadas.

2.4.- Que entre los objetivos principales de la sociedad se encuentran: la compra-venta, comercialización, distribución, consignación, importación, exportación de todo tipo de materiales y accesorios eléctricos; así como la prestación del servicio profesional y mano de obra en el ramo de la electricidad; entre otros.



2.5.- Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio la finca marcada con el número 1269 de la calle Vidrio, de la colonia Moderna en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44190, ENTRE Av. Federalismo y Calle Pavo.

2.6.- Haciendo constar que se encuentra debidamente registrado ante el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco bajo el número 4330.

2.7.- Declara que a la firma del presente contrato y bajo protesta de conducirse con verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA: Ambas partes declaran:

3.1.- Que, bajo protesta de decir verdad, no existe ningún tipo de conflicto de intereses entre las partes que intervienen en el presente acto, que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como conocer el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al reglamento de esta.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de suministro de combustible, que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto del Contrato.- Por virtud del presente contrato "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" a proporcionar los servicios consistentes en suministrar, instalar, construir y poner en operación, una línea de alumbrado público sobre el andador lateral izquierdo que da acceso a la colonia Piedras Negras y al Fraccionamiento San Ángel de la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco; andador ubicado lateralmente a la carretera San Miguel-Valle de Guadalupe y que dicha línea de alumbrado partirá de la Glorieta de los Caballos que está ubicada al ingreso poniente de la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, continuando en dirección hacia Valle de Guadalupe, hasta el ingreso a la colonia ya referida; por lo que la obra de alumbrado público consistirá en lo siguiente:

- a) Proporcionar e Instalar 15 quince Luminarias de 60 watts y 9000 lúmenes, solar, LEDS; marca Lumiance con código P29702L-36, Led Solar Integrada S60, Flujo Lum. Luminous Flux 9000, Eficacia (lm/W) Efficacy 150, Angulo de Apertura 75° X 150°, Tem. De Color CCT (K) 6000, Tipo de Panel Solar Panel Monocristalino, Potencia Panel Power (W) 60; más los implementos que la instalación requiera; con las siguientes especificaciones:

Batería/Battery	Li-FePo4	Índice reproducción color/Color rendering index	de >70
Tensión/Voltage	6.4V	Hermeticidad/IP Protection	65
Capacidad/Capacity	54 AH	Garantía/Warranty	3 años/ 3 years



Tiempo de carga/Charging time	6 a 6.5 hrs*	Humedad relativa/Relative humidity	10% - 95%
Autonomía/Autonomy	24-48hrs**	Tipo de montaje/Mounting type	Punta de Poste
Control/Control	MPPT	Rango de Temperatura de Operación/Operation Temp. Range	0°C a 40°C

*Tiempo de carga estimada. Depende de las horas de radiación solar en cada lugar

**Tiempo de autonomía variable de acuerdo a las condiciones de tiempo de uso y ambientales

- b) Proporcionar e instalar 15 quince Luminarias de 40 watts 4800 lúmenes, solar, LEDS. Marca Lumiance con código P504583, Led Solar Integrada 40W 6000K, Potencia (W) Power 40, Flujo Lum. (lm) Luminous Flux 4800, Eficacia (lm/W) Efficacy 120, Angulo de Apertura 140° X 70°, Tem. De Color CCT (K) 6000, Tipo de Panel Solar Panel Monocristalino, Potencia Panel Power (W) 5.11; más los implementos que la instalación requiera; con las siguientes especificaciones: más los implementes que la instalación requiera; con las siguientes especificaciones:

Batería/Battery	Li-FePo4	Índice reproducción color/Color rendering index	>70
Tensión/Voltage	7.4V/9.6V	Hermeticidad/IP Protection	65
Capacidad/Capacity	50 AH/70 AH	Garantía/Warranty	3 años/ 3 years
Tiempo de carga/Charging time	6 a 10 hrs*	Humedad relativa/Relative humidity	10% - 95%
Autonomía/Autonomy	48-72hrs**	Tipo de montaje/Mounting type	Brazo de Poste/Bracket/Poste
Control/Control	Sensor de Microondas / Macrowave sensor	Rango de Temperatura de Operación/Operation Temp. Range	-15°C a 50°C
Capacidad de atenuación/Dimming capability	SI		

*Tiempo de carga estimada. Depende de las horas de radiación solar en cada lugar

**Tiempo de autonomía variable de acuerdo a las condiciones de tiempo de uso y ambientales



- A
- c) Proporcionar e instalar 15 quince Postes marca POLESA de 9 metros, tipo látigo curvo, con 2 dos brazos para luminarias, con distancia entre cada poste de 25 metros lineales; más los implementos que la instalación de ellos requiera.
 - d) Proporcionar e instalar 15 quince Anclas prefabricadas de concreto, más los implementos que la instalación de ellas requiera.
 - e) Proporcionar e instalar todos los elementos adicionales que se requieran, como lo son cableado, conectores, fletes y grúa para la colocación de los postes y las luminarias de la línea de alumbrado materia del presente contrato.
 - f) Realizar la construcción, suministrar, Instalar y poner en operación de la línea de alumbrado materia de este contrato. Proporcionando la mano de obra, herramientas, fletes de traslado de material, así como el traslado de los empleados de "EL CONTRATISTA", loa viáticos, peajes y hospedaje de éstos.
 - g) Proporcionar la mano de obra e implementos de construcción que se requieran para la debida construcción, instalación y puesta en operación de la línea de alumbrado público objeto del presente acto jurídico.
 - h) Expedir las cartas garantía de por lo menos 3 años por daños o defectos de fabricación a las que "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar, tanto de los Postes como de las luminarias materia del presente acto jurídico.
 - i) "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar fianza por vicios ocultos, equivalente al 10% del valor total del monto a que se refiere la Cláusula Segunda de este contrato, la que tendrá una vigencia mínima de 12 meses a partir de la fecha de entrega recepción de la obra debidamente construida y puesta en operación, documento que deberá entregar a "EL MUNICIPIO" y a favor de este último; previo el pago total de lo aquí contratado.
 - j) Expedir en favor del Gobierno Municipal la ficha técnica de que las luminarias cumplen con la Norma Oficial Mexicana, o en su caso el Certificado que emita el Laboratorio con Acreditación Oficial de que el producto cumple con lo que la ficha técnica estipula. Lo anterior a efecto de acreditar ante la Comisión Federal de Electricidad la carga de energía y el consumo de las luminarias.
- Handwritten marks: A large blue 'A' on the left margin, and several blue checkmarks and scribbles on the right margin.

"EL CONTRATISTA"; en este acto manifiesta de forma por demás expresa; que otorga en favor de "EL MUNICIPIO" y por este medio, una garantía de por lo menos 3 tres años, contados a partir de la fecha de entrega recepción y puesta en operación de la obra materia de este contrato, de todos y cada uno de los elementos descritos en los incisos a), b), c) y d) previamente referidos; correspondientes a la línea de alumbrado público materia de este contrato, incluyendo en la misma garantía, la reposición de los productos que así lo requieran, ya sea por daño o defecto de fábrica, además de la mano de obra de retiro e instalación de los productos que así lo requieran.

SEGUNDA.- Del Monto del Contrato.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONTRATISTA" CETSA ILUMINACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$414,700.00 (cuatrocientos catorce mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que ya Incluye el impuesto al valor agregado, así como cualquier otro impuesto que corresponda, por concepto del pago total del suministro, instalación, construcción y puesta en operación, de la línea de alumbrado público materia de este contrato.

TERCERA.- Del Precio y Forma de Pago.- El pago se realizará una vez culminados los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato

La factura a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá de contener los siguientes requisitos: los establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

R.F.C. MSM220422E73

PORTAL INDEPENDENCIA # 4

SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

C.P. 47140

Régimen: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

El pago se efectuará oportunamente a partir de la presentación de la factura, siempre y cuando no existan errores en la misma, de existir errores estos se darán a conocer a "EL CONTRATISTA" quien deberá corregirlos inmediatamente.

La recepción de la factura para su revisión no implica conformidad con su contenido por lo que "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de hacer valer la reclamación que estimen necesarias con relación a la composición y precio de la factura.

Ambas partes convienen en que, una vez realizados los servicios correspondientes, contarán con el siguiente horario para presentar a revisión y entrega de sus facturas y remisiones, el día lunes de 09:00 a 14:00 horas. Mismas que serán validadas por la Tesorería Municipal.

CUARTA.- De la Vigencia del Contrato.- El inicio de la obra materia de este contrato será el día **15 quince de agosto del año 2023** y será terminada y entregada al Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco el día **31 treinta y uno de Agosto del año 2023** periodo en que "EL CONTRATISTA" queda obligado a proporcionar de acuerdo a lo acordado con "EL MUNICIPIO" los servicios que se especifican en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

QUINTA.- De las Garantías.- "EL CONTRATISTA" no está obligado a entregar a "EL MUNICIPIO" una póliza de fianza, que garantice el cumplimiento del presente, en virtud de que el importe de los servicios pactados en este contrato será cubierto a la conclusión de la obra contratada y su entrega a "EL MUNICIPIO", por lo que no pone en riesgo el patrimonio de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" está obligado a entregar a "EL MUNICIPIO" una póliza de fianza, que garantice los vicio ocultos de la obra materia de este contrato; la que será del valor del 10% diez por ciento del monto total a que se refiere la Cláusula Segunda de este acto jurídico; y que será por la cantidad de **\$41,470.00** (cuarenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional); la que tendrá una vigencia mínima de 12 doce meses contados a partir de la fecha en que haga la entrega de la obra aquí contratada.

SEXTA.- De la Propiedad Intelectual.- Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, respecto de lo aquí contratado; estarán a cargo única y exclusivamente de **"CETSA ILUMINACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; por lo que **"EL CONTRATISTA"** sacará a salvo a **"EL MUNICIPIO"**, sin que esto incremente en cantidad alguna el pago total establecido en la Cláusula Segunda de este contrato.

SÉPTIMA.- De la Cesión de Derechos.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no ceder total ni parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Así mismo, el Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco; no se considerará Aval o solidario responsable de las obligaciones que **"EL CONTRATISTA"** **"CETSA ILUMINACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contraiga con terceros ajenos a estas partes, para dar cumplimiento a lo contratado y descrito en el presente instrumento.

OCTAVA.- De la Pena Convencional.- De conformidad con el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se sancionará a **"EL CONTRATISTA"** con una pena convencional del 7% sobre el monto total a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, antes de impuestos, por cada día natural de retraso, en el entendido de que esta penalización no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato; el monto correspondiente a penalización será descontado del pago final a **"EL CONTRATISTA"**.

Para dar cumplimiento con la disposición a que se refiere el artículo 76 fracción XVII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; se estará a lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 del precepto legal invocado previamente.

NOVENA.- De la Terminación Anticipada.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir anticipadamente este contrato por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley.

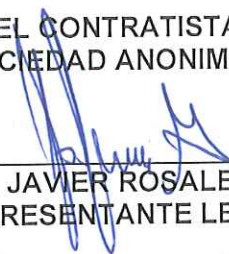
DÉCIMA.- De las Relaciones Laborales.- Acuerdan las partes que “EL CONTRATISTA”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “EL MUNICIPIO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo, seguridad social, penal, civil, fiscal o de cualquier índole que se originen, sin que por ningún motivo se considere patrón a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- De la Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y competencia de los Tribunales competentes al municipio de San Miguel el Alto, Jalisco. Por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las modificaciones.- En caso de ser necesaria alguna modificación o adición del presente instrumento durante su vigencia, las partes en común acuerdo podrán realizar mediante el adendum correspondiente.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, a los 21 días del mes de julio del año 2023.

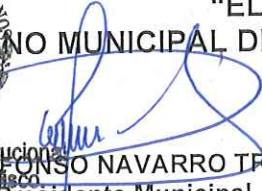
“EL CONTRATISTA”
CETSA ILUMINACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE


C. OSCAR JAVIER ROSALES GALVEZ
REPRESENTANTE LEGAL



“EL MUNICIPIO”
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.




H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
Presidente Municipal

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

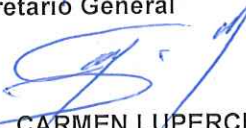

LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ
Secretario General


H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA
Síndico Municipal

**SECRETARÍA
MUNICIPAL**


L.C.P. ELIZABETH ALCALA DAVALOS
Encargada de la Hacienda Municipal

TESTIGOS


LIC. SONIA DEL CARMEN LUPERCIO VALDIVIDA
Órgano Interno de Control


LIC. ERIKA BRAVO HERNANDEZ
Jefa de Proveeduría